



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, siete (7) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2019-00113-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSA ELENA NOSSA
DEMANDADO: E.S.E. SOLUCIÓN SALUD

Revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A., para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en lo siguiente:

- ✦ Aportar el acta de conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de conformidad con el numeral 1° del artículo 161 del C.P.A.C.A., ya que contrario a lo afirmado por el apoderado de la parte demandante, no nos encontramos frente a una reclamación de derechos ciertos e indiscutibles, toda vez que se pretende el reconocimiento de salarios e indemnización, sin que en este caso la reclamación salarial tenga el carácter de cierta e indiscutible, por cuanto en el lapso reclamado la demandante ROSA ELENA NOSSA no se encontraba vinculada laboralmente con la entidad demandada¹.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda con relación a las pretensiones diferentes a los aportes a salud, pensión, administración de riesgos laborales y caja de compensación familiar, de conformidad con el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Se reconoce personería al abogado DUVAN IBRANSE CARDONA ROMERO, como apoderado judicial de la demandante en los términos y fines del poder obrante a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

<p align="center">JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>53</u> del 8 de octubre de 2019.</p>
<p align="center"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>

¹ Consejo de Estado en sentencia 14 de mayo de 2014, con radicado 27001-23-33-000-2013-00214-01(0892-14) Consejero Ponente GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.